



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
CARTAGENA FIJACION EN LISTA
PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CISA-FNG
DEMANDADO	ADMINISTRADORES HOTELEROS DE COLOM
RADICADO	13001-4003-002-2015-01293-00
JUZ. EJECUCION	PRIMERO DE EJECUCION

TRASLADO RECURSO DE REPOSICION

Por medio de la presente se corre traslado al siguiente Recurso De Reposición por el término de Tres (3) días tal como lo señala el Artículo 110 del CGP:

PRESENTADO POR	JOSE DAVID MORALES VILLA
FECHA DE PRESENTACIÓN	01 DE ABRIL DEL 2022
FECHA DEL AUTO RECURRIDO	25 DE MARZO DEL 2022
FECHA DE LA PUBLICACIÓN	29 DE MARZO DEL 2022

FECHA DE FIJACIÓN: 12 DE JULIO DEL 2022, HORA 8:00 A.M

FECHA DE DESFIJACIÓN: 12 DE JULIO DEL 2022, HORA 5:00 PM

EL TRASLADO INICIA: 13 DE JULIO DEL 2022, HORA 8:00 A.M

EL TRASLADO VENCE: 15 DE JULIO DEL 2022, HORA 5:00 PM

ANA AYOLA CABRALES

Secretaria

“De conformidad al Decreto 806 del 4 de junio del 2020, artículo 9, NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia.

Mayra Polanco

RV: RECURSO DE REPOSICION RAD. 13001400300220150129300

Jose Morales Villa <josedmoralesv@mvorgjuridica.com>

Lun 11/07/2022 9:57 AM

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena
<cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

Presento el correspondiente impulso al memorial radicado 01 de abril de 2022.

Cordialmente,

JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. 73.154.240 de Cartagena
T.P. 89.918 del C. S. de la J.
josedmoralesv@mvorgjuridica.com

De: Jose Morales Villa

Enviado: viernes, 1 de abril de 2022 15:58

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal <cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION RAD. 13001400300220150129300

Señor

JUZGADO 1 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 2 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

RAD. 13001400300220150129300

DEMANDANTE: CISA -FNG

DEMANDADO: 900527057 ADMINISTRADORES HOTELEROS DE COLOMB

Asunto: RECURSO DE REPOSICION

JOSÉ DAVID MORALES VILLA, abogado titulado e inscrito, identificado con cedula de ciudadanía N° 73.154.240 de Cartagena y con Tarjeta Profesional N° 89.918 del C. S. de la J., apoderado de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, actuando en mi condición de apoderado de la parte demandante me dirijo a su despacho con todo respeto, para manifestarle que por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal, presento recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto de fecha del auto 25 de marzo del 2022 y notificado por estado el 29 de marzo del 2022, en el cual No acepta la cesión de crédito suscrita entre del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. y CENTRAL DE INVERSIONES S.A., a fin de que el señor juez proceda a efectuar lo siguiente:

...

Cordialmente,

JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. 73.154.240 de Cartagena
T.P. 89.918 del C. S. de la J.
josedmoralesv@mvorgjuridica.com



Señor

JUZGADO 1 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 2 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

RAD. 13001400300220150129300

DEMANDANTE: CISA -FNG

DEMANDADO: 900527057 ADMINISTRADORES HOTELEROS DE COLOMB

Asunto: RECURSO DE REPOSICION

JOSÉ DAVID MORALES VILLA, abogado titulado e inscrito, identificado con cedula de ciudadanía N° 73.154.240 de Cartagena y con Tarjeta Profesional N° 89.918 del C. S. de la J., apoderado de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., actuando en mi condición de apoderado de la parte demandante me dirijo a su despacho con todo respeto, para manifestarle que por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal, presento recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto de fecha del auto 25 de marzo del 2022 y notificado por estado el 29 de marzo del 2022, en el cual No acepta la cesión de crédito suscrita entre del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. y CENTRAL DE INVERSIONES S.A., a fin de que el señor juez proceda a efectuar lo siguiente:

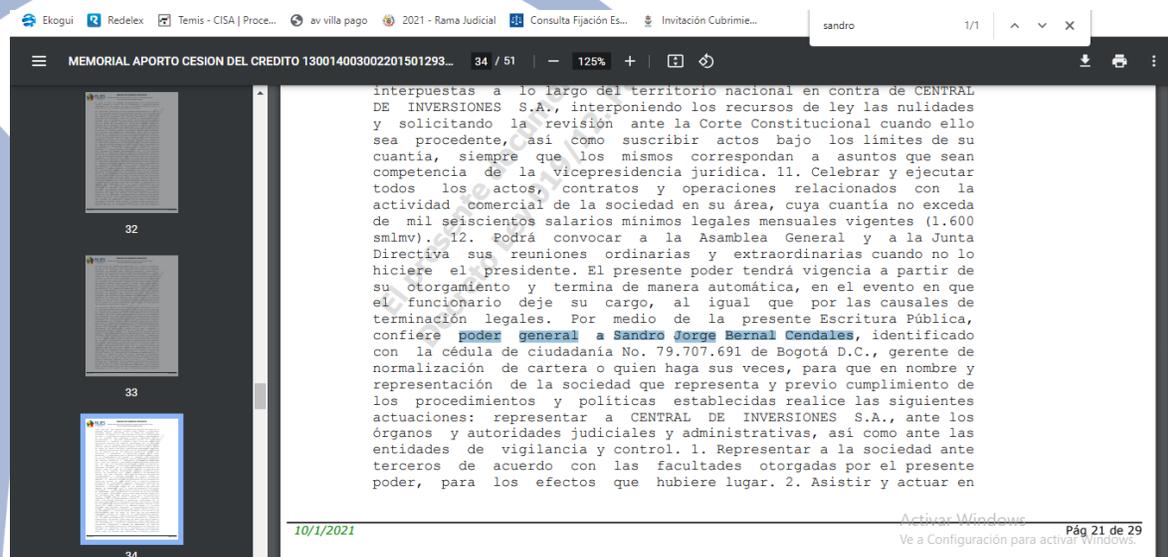
DECLARACIONES

Reponer el auto de fecha 25 de marzo del 2022 y notificado por estado el 29 de marzo del 2022, en el cual No acepta la cesión de crédito suscrita entre del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

1. El honorable despacho manifiesta que, dentro de los certificados de existencia y representación anexados, no se encuentra validada la calidad del Sr. SANDRO JORGE BERNAL CENDALES como apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

No obstante, a las consideraciones del despacho por el cual no acepta la cesión de crédito, debo manifestar que el Dr. SANDRO JORGE BERNAL CENDALES cuenta con poder general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Esto es posible verificarlo en el folio 34 del memorial con el que se hizo presentación de la cesión del crédito.

Se avizora la condición del mismo en la pagina 21 de la cámara de comercio de representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá.



Por lo anterior, el Dr. Sandro se encuentra facultado para la firma del documento de CESION DE CREDITO presentado ante su despacho.

ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S.

Asesores y Consultores Especializados

NIT.900.192.700-5

SOLICITUD ESPECIAL

Que se reponga el auto de 25 de marzo del 2022 y notificado por estado el 29 de marzo del 2022, y se acepte la cesión de crédito suscrita entre del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

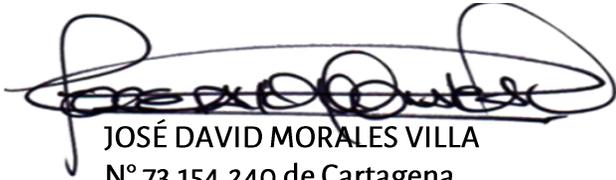
PROCESO Y COMPETENCIA

A la presente solicitud debe dársele el trámite señalado en los artículos 321 y 322 del Código General Del Proceso.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en el correo electrónico josedmoralesv@mvorgjuridica.com y al celular 3004818631

Del señor Juez,



JOSÉ DAVID MORALES VILLA

N° 73.154.240 de Cartagena

T.P. N° 89.918 del C.S. de la J.